



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0105-2020-ALC/MDSA

San Andrés, 16 de marzo del 2020

VISTO: Las Disposiciones Legales: Decreto Supremo Nro 044-2020-PCM de fecha 15 de Marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Disposiciones Complementarias, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades" en su Título Preliminar; señalan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, asimismo, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

Que, el Artículo XII del Título Preliminar de la Ley antes mencionada ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

//...

Que dicha ley, en sus artículos 130 y 131, habilita a la cuarentena como medida de seguridad, siempre que se sujete a los siguientes principios: sea proporcional a los fines que persiguen, su duración no exceda a lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que la justificó, y se trate de una medida eficaz que permita lograr el fin con la menor restricción para los derechos fundamentales.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea

Que, ante esta situación mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el poder ejecutivo ha Dispuesto **LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL PAIS, y DECRETA:**

Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Decreto Supremo Nro 044-2020-PCM citado, ha Dispuesto entre otros:

Artículo 5.- Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional

5.2 Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y **locales**, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Artículo 11.- Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo

Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo.

Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Por ello en relación a lo expuesto, corresponde se dicten las Disposiciones Municipales pertinentes para asegurar el Adecuado acceso y prestación de los servicios públicos esenciales dentro de nuestra competencia, y cumplimiento de funciones del Personal de la Municipalidad de San Andrés con las restricciones y limitaciones del Estado de Emergencia, como es un Estado de Excepción.

Que, es deber y política de esta Municipalidad Distrital de San Andrés, en concordancia con la facultad conferida en el Artículo 20º Inciso 6 de la Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades", Ley N°27444, concordante con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo Nro 044-2020, PCM, y demás Disposiciones Complementarias; dictar la presente disposición.

Que, estando a lo expuesto; con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Despacho de Alcaldía emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

//...

QUE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE LAS LABORES, Y ACTIVIDADES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO-REGIÓN ICA, DESDE EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020 POR EL PLAZO DE 15 DIAS CALENDARIOS, en cumplimiento del Decreto Supremo Nro 044-2020-PCM de fecha 15 de Marzo de 2020, que ha Dispuesto LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la GERENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS ÓRGANOS ESTRUCTURADOS, ADOPTEN Y CUMPLAN LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, NOTIFIQUESE al Personal de la Municipalidad en General y PONGASE EN CONOCIMIENTO DE LA COLECTIVIDAD la presente Resolución conforme corresponde, para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ESCUDO

ANDRÉS

DE SAN